

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Febrero 24 de 2022, al Despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto a este despacho en un cuaderno digital, con el radicado 2022-001.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Sin que implique reconocimiento expreso de los derechos pretendidos y/o prejuzgamiento, se tiene que la parte actora indica en el acápite de cuantía, que las pretensiones a la fecha de la presentación de la demanda corresponden a la suma 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, además solicita el pago de la indemnización de 180 días de salario correspondiente al año 2015, lo cual arrojaría la suma de \$6.443.500, cantidad inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así las cosas, En virtud de lo establecido por el artículo 12 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, la competencia para conocer de los procesos cuya cuantía sea inferior a 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales, radica en los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

La normativa en comento dispone:

“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”

A través del Acuerdo PSAA11-8266 de 2011 fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, que según el artículo 4º, de la referida norma, prevé:

“En los procesos en los que las sumas acumuladas al momento de la presentación de la demanda, no excedan de 20 salarios mínimos legales mensuales, según lo

preceptuado en los artículos 2º y 3º de la Ley 1395 de 2010 y 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, que durante la vigencia de la medida se presenten en el Distrito Judicial descongestionado, serán repartidos a los Juzgados de Pequeñas Causas aquí creados”.

Por lo anterior este Despacho dispone la remisión de las presentes diligencias a la Oficina Judicial para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Por Secretaría elabórese el oficio respectivo y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy marzo 28 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 48**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f37a6086f45b91ee18b14d6f3660370954413044485cbbcb78276347921152a9**

Documento generado en 25/03/2022 12:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>